



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00459-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA JOSE RAMIREZ ESPINOSA
DEMANDADO:	JOSE YESID CALDERON SALAS

Procede el despacho a resolver lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandada, abogado CAMILO ANDRES CALDERON SALAS.

Como la parte pasiva acredita el pago de la cuota alimentaria del mes de junio del presente año, proceda la secretaria a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del Acta del pasado 13 de julio, en el entendido de realizar los oficios para el levantamiento de las medidas cautelares.

De otra parte, para todos los efectos legales, en el numeral primero de la citada Acta, téngase como nombre correcto de las partes **MARIA JOSE RAMIREZ ESPINOSA y JOSE YESID CALDERON SALAS.**

Finalmente, se le indica al profesional del derecho que todas las providencias pueden ser visualizadas y/o descargadas del micrositio de este despacho en la página de la rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f80d5c14fb25625c9e9370cb78a64ecce61e5be69cd311907f007ec11add5f**

Documento generado en 25/07/2022 10:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>